

MENDOZA, 30 MAY 2011

VISTO:

El EXP – FIN: 2146/2010, en el que se tramita la Adscripción de la Profesora Lilia Amarili DIEGUEZ como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem en la asignatura “Inglés Técnico”, de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 44/2010-CD por UN (1) año, a partir del 28-04-2010 (1er período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1° - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones obran el informe elaborado por la Profesora Titular de “Inglés Técnico”, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución 44/2010-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Susana Beatriz BLANCH para el desempeño del segundo período de adscripción (fs. 11).

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 24 de mayo del año 2011.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura “Inglés Técnico”, correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Profesora Lilia Amarili DIEGUEZ, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3° de la Resolución N° 44/2010-CD.

ARTÍCULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 26 de mayo del año 2011, (2do. período) como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem, a la Profesora Lilia Amarili DIEGUEZ (DNI: 30.674.301), en la asignatura “Inglés Técnico”, de esta Facultad.

ARTICULO 3°.- La profesora DIEGUEZ deberá presentar en la Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 19

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
VICEDECANO A/C. DECANATO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA